



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de abril de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó constancia del trámite de notificación requerido en providencia anterior. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 484 00			
DEMANDANTE	Elizabeth Forero Cáceres	C.C. No.	51.904.180
DEMANDADA	Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S. en Liquidación Cooperativa Serviactiva		
ASUNTO	Prestaciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó constancia de haber remitido el aviso de notificación con destino a la demandada **Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S. en Liquidación**. Así pues, de la certificación expedida por la empresa de servicios postales Interrapidísimo, se tiene que el aviso fue entregado el 5 de abril de 2024, no obstante, a la fecha la demandada no ha comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, motivo por el cual se ordenará su emplazamiento.

Ahora bien, con respecto a la notificación de la demandada **Cooperativa Serviactiva**, a la fecha no se ha aportado la constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos remitido el 26 de enero de 2023, tal y como se requirió en el ordinal segundo del auto anterior. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, toda vez que una vez enviados el citatorio y aviso de notificación, ésta no compareció al proceso.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA** realícese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DESÍGNESE al **CURADOR AD LITEM** asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días** dé cumplimiento al requerimiento realizado en los ordinales segundo y tercero de la providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 5 DE JULIO DE 2024
Por ESTADO N.º 040 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4634222cf33d89cbe7f8d61afe6fcf919fce9038466262afdcced08fa94d7e9d**

Documento generado en 04/07/2024 12:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>